

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.992

LEY 2992

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2992

LEY 2992

Contribución para la construcción del Hospital de Laprida.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la suma de cinco mil pesos moneda nacional, para contribuir a la construcción del Hospital de Laprida, debiendo ser entregada dicha suma a la comisión encargada de las obras, a medida que acredite la necesidad de su inversión y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será tomada de los recursos que establece el artículo 18 de la Ley de Presupuesto vigente e imputada a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2992. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).